



**DEPARTAMENTO
DE INVESTIGACIONES**

MEMORIAS DEL CAMPO

Lecturas analíticas sobre complejos, unidades y
alcaídías que integran el Servicio Penitenciario Federal

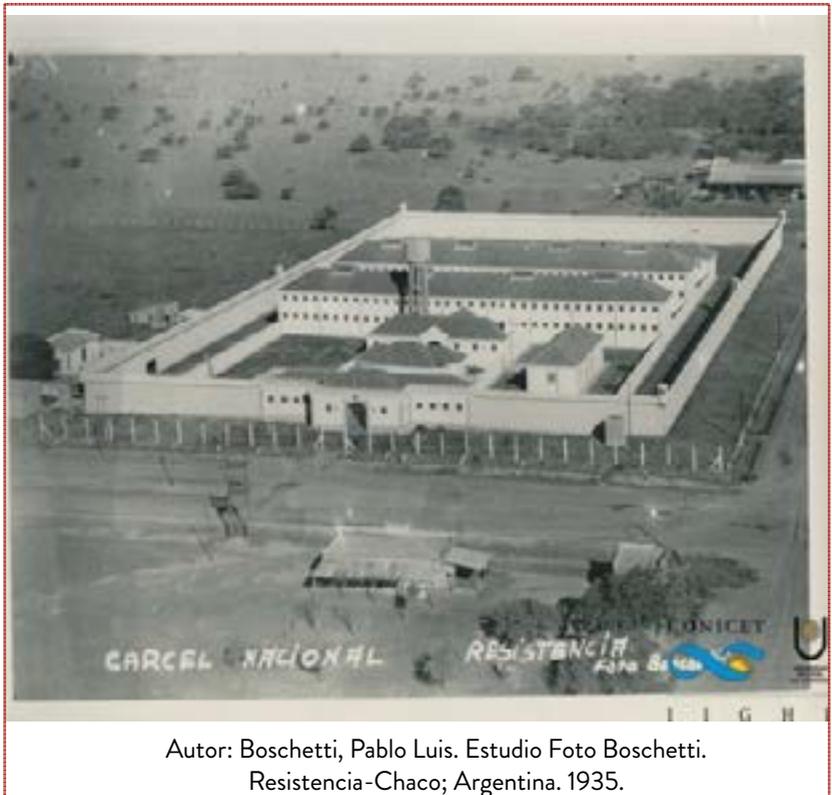
¿QUÉ SON LAS MEMORIAS DEL CAMPO?

Las memorias del campo son documentos breves producidos por el Departamento de investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que contienen información y lecturas analíticas sobre las cárceles federales a partir del corpus empírico generado en los trabajos de campo realizados en los últimos 18 años.

Este documento se compone de información relevada en la Unidad N° 7 de Resistencia, Chaco, durante 2007, 2010, 2013 y 2018, así como la información oficial del Servicio Penitenciario Federal sistematizada por el equipo de trabajo.

Unidad N° 7 Prisión Regional del Norte

Junio 2025



Autor: Boschetti, Pablo Luis. Estudio Foto Boschetti.
Resistencia-Chaco; Argentina. 1935.

UBICACIÓN

Situada en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a 922 kilómetros del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), de donde proviene la mayoría de las personas detenidas alojadas en el Servicio Penitenciario Federal (SPF). La unidad se destaca por materializar el confinamiento territorial y socio-afectivo¹ de detenidos originarios del AMBA. Pese a que una resolución judicial de 2014² prohibió el alojamiento de detenidos cuyo domicilio y grupo familiar se encuentre a más de 500 kilómetros de la ciudad de Resistencia, en 2018 el 50% de los alojados eran oriundos del AMBA.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS

La estructura responde al denominado sistema en espina o de peine³, organizada en torno a un corredor central con pabellones paralelos ubicados en forma perpendicular a ambos lados. La Unidad 7 (U.7) fue construida con la mano de obra de los presos de la antigua cárcel nacional de Chaco, su antecedente institucional directo. Posee cuatro pabellones colectivos y 11 celulares, éstos últimos con celdas secas, a excepción del Pabellón 5, que fue remodelado. A los pabellones de alojamiento regular se suman el Centro de Rehabilitación de

Drogadependientes (CRD) y dos salas médicas, que también se han utilizado para alojar personas.

CUPO DE ALOJAMIENTO INFORMADO POR LAS AUTORIDADES

En 2018, durante el trabajo de campo, las autoridades informaron un cupo de 405 plazas. Cabe destacar que en 2014 el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia emitió una sentencia, confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones en 2017, que fijó el cupo de la U. 7 en 318 plazas. Por otra parte, en junio de 2021 se publicó una Resolución Ministerial que establece las “Condiciones básicas de habitabilidad y capacidad de los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal”, en la cual se asigna un cupo de 450 plazas. En la página web institucional, a la fecha, figura el cupo informado en 2018 (405 plazas, sin incluir el pabellón de “tránsito”⁴ y el del CRD).

CANTIDAD DE ALOJADOS

En 2018, la U.7 albergaba 393 detenidos. Idéntica cantidad de alojados figura en la web del SPF, en la síntesis estadística extendida del 30 de mayo de 2025.

INSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD N° 7 EN EL ARCHIPIÉLAGO PENITENCIARIO FEDERAL

La unidad se inscribe dentro del circuito “de máxima seguridad” o “régimen cerrado”.

CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE VIDA Y EL NIVEL SEGURIDAD

Hasta 2018, la U.7 fue catalogada como unidad de “máxima seguridad” por el SPF. Con el Boletín Público Normativo N° 666 se estableció una nueva categorización en cinco niveles de seguridad⁵ y la U.7 quedó tipificada con la categoría “B”, con muy pocas diferencias respecto de los Complejos I y II, que son categoría “A”. Estas diferencias técnico-estructurales (entre otras, la U.7 no está segmentada en Unidades Residenciales) no impiden que la cárcel de Chaco comparta poblaciones similares con los complejos del AMBA

e ingrese en el circuito de detenidos “con conflicto”.

En los relatos de las personas detenidas, la denominación “máxima seguridad” se asocia al maltrato y la tortura penitenciaria, incluyendo agresiones físicas, requisas vejatorias, aislamiento, robo o daño de pertenencias, amenazas, y un régimen de vida estricto, con menor tiempo fuera de las celdas y escasos movimientos fuera del pabellón.

Respecto de las cárceles con régimen cerrado, Boletín Público Normativo N° 379 establece que estas unidades reciben detenidos “con problemas de convivencia”, “conflictos de adaptación” o “personalidad conflictiva”. Cuentan con personal capacitado que “mantiene “un entorno controlado” a partir de la supervisión continua, la pedagogía correctiva y la influencia sobre los detenidos, consolidando una “relación interno-agente”. En estos penales, se privilegian los criterios securitarios por sobre las actividades tratamentales, limitando la circulación de las personas detenidas.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y RÉGIMENES DE VIDA POR PABELLÓN EN LA UNIDAD N° 7 (2018)

Sector de alojamiento	Aloj. *	Cap.	Caracterización penitenciaria ¹	Régimen de vida ²
Pabellón 1	11	12	Condenados. "Conducta"	Celular de régimen abierto
Pabellón 1 Bis	14	14	Condenados. "Conducta". Período de prueba	Celular de régimen abierto
Pabellón 2	12	8	Condenados. "Conducta"	Celular de régimen abierto
Pabellón 3	24	24	Condenados. "Conducta"	Celular de régimen abierto
Pabellón 4	29	30	Condenados. "Conducta"	
Pabellón 5	8**	12	"Sector de alojamiento transitorio"	Régimen cerrado. Una hora diaria para bañarse y hablar por teléfono.
Pabellón 6	13	17	Reincidentes. "Población bastante complicada"	Celular de régimen abierto
Pabellón 7	37	30	Ingresos procesados	Pabellón colectivo.
Pabellón 8	40	40	Ingresos procesados	Pabellón colectivo.
Pabellón 9	28	30	Ingresos condenados y procesados	Pabellón colectivo.
Pabellón 10	27	30	Ingresos condenados	Pabellón colectivo.
Pabellón 11	31	30	Condenados. Conducta	Celular de régimen abierto.
Pabellón 12	30	30	Condenados. Conducta	Celular de régimen abierto
Pabellón 13	31	30	Condenados. Conducta	Celular de régimen abierto.
Pabellón 14	31	30	Ingresos condenados progresividad	Celular de régimen abierto.
Pabellón 15	14	15	Detenidos por crímenes de lesa humanidad	Celular de régimen abierto.
CRD	9	14		
SAM – SALA A	3	6		
SAM – SALA B	1	3	Detenido con RIF	
Total	393	405***		

(*) Alojados según parte diario del 24 de julio de 2018.

¹ Caracterización en base a entrevistas realizadas con personal penitenciario.

² Régimen de vida reconstruido en base a entrevistas realizadas con personal penitenciario y con personas detenidas.

(**) Al momento de la recorrida se encontraban presentes siete detenidos.

(***) La capacidad de alojamiento, según la sentencia del "Habeas corpus Dres. Malina Gonzalo Javier y Juan Manuel Costilla, Defensores Públicos Oficiales" de noviembre de 2013, fijaba como cupo máximo la cantidad 318 detenidos "hasta tanto se acredite fehacientemente en autos la existencia de condiciones edilicias que permitan la ampliación del mismo".

PRINCIPALES EMERGENTES EN CUANTO AL “TRATAMIENTO PENITENCIARIO”

Si bien, en el imaginario de algunas personas detenidas, el traslado al interior aparece como un horizonte para mejorar sus condiciones de vida cotidiana y “hacer conducta”, estas expectativas convergen con el extrañamiento de sus vínculos familiares y sociales, así como con situaciones de malos tratos.

Los relevamientos en campo evidencian la escasez de actividades recreativas, educativas y laborales fuera del pabellón. Cuando las personas detenidas salen de su sector de alojamiento, son sometidas a requisas vejatorias y golpes que desalientan las visitas y las actividades tratamentales. Con base a estos indicadores, la investigación “Malos tratos y tortura en las cárceles federales” (2012)⁶, concluye que, en la U.7, el denominado “tratamiento resocializador” constituye una “ficción violenta”.

Los relevamientos en campo evidencian la escasez de actividades recreativas, educativas y laborales fuera del pabellón. Cuando las personas detenidas salen de su sector de alojamiento, son sometidas a requisas vejatorias y golpes que desalientan las visitas y las actividades tratamentales. En base a estos indicadores se concluye que, en la U.7 el denominado “tratamiento resocializador” constituye una “ficción violenta”.

PRINCIPALES EMERGENTES EN CUANTO A LAS PRÁCTICAS DE TORTURA

En 2007, la investigación “Cuerpos castigados. Malos tratos y tortura en las cárceles federales”⁷ registró que el 79,7% de las personas entrevistadas en la U.7 habían sido golpeadas por el personal penitenciario de esa cárcel. En el ranking de cárceles por registro de golpes, la U.7 ocupaba el tercer lugar, sólo detrás de la Unidad 6 de Rawson (Chubut) y del sector de jóvenes adultos en el CPF I de

Ezeiza (Buenos Aires). Los datos sobre el perfil punitivo severo de esta cárcel se corroboraron en 2010 con un estudio de seguimiento de la mencionada investigación, que indicó que las personas sancionadas con aislamiento pasaron de representar el 35,2% en 2007 al 53% en 2010. En cuanto a los golpes, se destacó que la U.7 presentó “el mayor aumento de los golpes dentro de los dos meses previos a la encuesta, pasando de un 48% en el 2007 a un 71% en el 2010”, evidenciando un agravamiento de las condiciones de mal trato. La impronta violenta de esta cárcel se evidencia en el testimonio de un detenido: “*En Chaco [U.7] parecía un viejito, bajaba con los brazos todos morados, las piernas todas moradas, tenía que hacer gimnasia todos los días para aguantar los golpes.*”

En los relevamientos del RNCT de 2013 y 2018 se relevaron agresiones físicas en la circunstancia de ingreso a la unidad (la “bienvenida” institucional), durante las requisas ordinarias de pabellón y en las requisas extraordinarias con posterioridad a conflictos entre personas detenidas.

En los relevamientos del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT) de 2013⁸ y 2018⁹ se relevaron agresiones físicas en la circunstancia de ingreso a la unidad (la denominada “bienvenida” institucional), durante las requisas ordinarias de pabellón y en las requisas extraordinarias realizadas con posterioridad a conflictos entre personas detenidas.

En la U.7 se relevó por primera vez en 2010 la práctica de tortura denominada “chanchito”, que consiste en obligar a las personas detenidas a desnudarse, esposarlas de pies y manos y, “a través de la colocación de una cadena, colgarlas de un palo. Luego, las dejan en las celdas de aislamiento, esposadas y desnudas, durante varias horas”¹⁰.

Se destaca, en particular, el accionar del cuerpo de requisas ante peleas entre detenidos, ya que demora su intervención y permite que se lastimen. Cuando finalmente ingresa a los pabellones, lo hace golpeando y arrojando gas lacrimógeno. En relación a los actos de agresión física involucrados, se registraron principalmente golpes de puño, patadas, cachetazos y la utilización del gas pimienta.

En la U.7 se relevó por primera vez la práctica de tortura denominada “chanchito”, que consiste en obligar a las personas detenidas a desnudarse, esposarlas de pies y manos y, “a través de la colocación de una cadena, colgarlas de un palo. Luego, las dejan en las celdas de aislamiento, esposadas y desnudas, durante varias horas.

-“En todas las visitas te miran el culo, te hacen abrir los cantos. Te andan humillando, pero no te podés hacer sancionar con tu visita porque viaja mil kilómetros.” (2007)

-“Cuando te requisan en el patio, tenés que bajarte los pantalones y también levantarte la parte de arriba y antes de acceder a talleres, te pegan de onda para no perder la costumbre. Me pegaron dos semanas seguidas y dejé de ir a trabajar.” (2007)

Las requisas vejatorias y las agresiones físicas aplicadas ante cada movimiento abonan al confinamiento en pabellón.

La modalidad de requisa personal más habitual en la unidad consiste en el desnudo total con flexiones, tanto al reintegrarse de una visita como al circular por la unidad para ir a trabajar o a estudiar.

Este indicador se reiteró en los relevamientos de 2007, 2010, 2013 y 2018. Algunos relatos describen estas prácticas:

-“Lo que más indigna es cuando te pegan al salir a estudiar y, además, te tenés que bajar los pantalones o la parte de arriba, a veces, las dos cosas juntas. Si estás yendo a estudiar, ¿para que pegan?” (2007)

-“Hace una banda que no salgo al patio. Te desnudan todo para ir al patio. Ida y vuelta, te sentís re zarpado.” (2018).

Sobre el núcleo de violencias intensivas¹¹, cabe señalar que, en 2018, se identificaron cambios en relación a relevamientos anteriores, identificándose una disminución en el registro de agresiones físicas, aislamiento y amenazas. No obstante, se destaca que las personas que transitan por las diferentes modalidades de aislamiento padecen severamente esta violencia intensiva, que se profundiza por la ocurrencia con otras violencias, tales como las pésimas condiciones materiales, la falta de asistencia alimentaria y los problemas de salud.



PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO PENITENCIARIO O ESTILO PUNITIVO

La U.7 funciona como un espacio de confinamiento para personas detenidas provenientes de la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires. La desvinculación familiar y social se establece como suplemento punitivo para quienes son trasladados a más de 900 kilómetros de su lugar de residencia familiar. Los relatos relevados evidencian el sufrimiento psíquico y las carencias materiales que quienes no cuentan con visitas y, durante los primeros meses en la unidad, enfrentan dificultades para acceder a tarjetas telefónicas para comunicarse.

El aislamiento social se combina con el confinamiento intramuros (encierro permanente en los pabellones), la ausencia o precariedad de “actividades tratamentales”, las degradantes y humillantes condiciones de detención, y la falta o deficiente provisión de alimentación y atención a la salud. Todos estos elementos promueven la violencia endógena (entre pares) y habilitan sistemas penitenciarios de gobierno centrados en la delegación de violencia y tercerización del orden de manos de las personas detenidas. El aislamiento social se combina

con el confinamiento intramuros, la ausencia o precariedad de “actividades tratamentales”, las degradantes y humillantes condiciones de detención, y la falta o deficiente provisión de alimentación y atención a la salud. Estos elementos promueven la violencia entre pares y habilitan modalidades de gobierno centradas en la delegación de violencia y tercerización del orden en las personas detenidas.

El aislamiento social se combina con el confinamiento intramuros, la ausencia o precariedad de “actividades tratamentales”, las degradantes y humillantes condiciones de detención, y la falta o deficiente provisión de alimentación y atención a la salud. Estos elementos promueven la violencia entre pares y habilitan modalidades de gobierno centradas en la delegación de violencia y tercerización del orden en las personas detenidas.

-“Hace 15 días murió un preso y al que lo apuñaló le sacaron un punto [de conducta]. Fue en el Pabellón 10, que es ‘el cuco’”. (2013)

-“Acá me ataron en el Pabellón 14 y tuve una pelea en Educación con la misma persona que me ató” [Al momento alojado en el pabellón de aislamiento]. (2013)

-Nota de campo: “Lleva dos meses y 15 días en el Pabellón 1 (sanción-admisión-tránsito). Salió del Pabellón 6, que es ‘villa’; allí perdió todas sus pertenencias, las cosas con las que había entrado al penal. Menciona: ‘Acá entrás al pabellón y te dan una espada, con eso te tenés que defender’. En el Pabellón 1 se encuentra ‘tránsito’, allí pasó los primeros cinco días con encierro de 23 horas diarias”. (2013)

-Nota de campo: “Lleva un mes y medio en la Unidad 7. Se encuentra en el Pabellón 1 como ‘tránsito’, ya que pasó por los pabellones 3 y 13, y salió por peleas con otros detenidos. Sobre el Pabellón 13 dice: ‘salí porque ahí no te dejan hablar con la familia. Los fajineros tienen privatizado el teléfono. En ese pabellón el teléfono no se toca’”. (2013)

-Nota de campo: “Lleva dos meses y 15 días en el Pabellón 1 (sanción-admisión-tránsito). Salió del Pabellón 6, que es ‘villa’; allí perdió todas sus pertenencias, las cosas con las que había entrado al penal. Menciona: ‘Acá entrás al pabellón y te dan una espada, con eso te tenés que defender’. En el Pabellón 1 se encuentra ‘tránsito’, allí pasó los primeros cinco días con encierro de 23 horas diarias”. (2013)

-Nota de campo: “Lleva un mes y medio en la Unidad 7. Se encuentra en el Pabellón 1 como ‘tránsito’, ya que pasó por los pabellones 3 y 13, y salió por peleas con otros detenidos. Sobre el Pabellón 13 dice: ‘salí porque ahí no te dejan hablar con la familia. Los fajineros tienen privatizado el teléfono. En ese pabellón el teléfono no se toca’”. (2013)

Dar lugar y promover las agresiones, el robo y el control entre personas detenidas permite un “relajo” de las instancias de control penitenciario en lo cotidiano. Una vez que se producen situaciones de pelea o enfrentamiento, la intervención de la requisa se aplica indiscriminadamente a todo el pabellón y se expresa con características violentas, produciendo lesiones en los cuerpos de los detenidos. A su vez, estas peleas fundamentan la aplicación regular de aislamiento, ya sea como sanción o como “en tránsito”:

-“Esto es un desastre, acá mueren pibes todos los meses. Hay una leonera con un gancho y ahí te cuelgan de las marrocas y te pegan hasta que no respirás más. Acá la policía te caga a palos, te meten un palo en el trasero, hacen cosas que no hacen en ningún lado”. (2013)

-[El domingo pasado, al tirar el mono para salir del Pabellón 13]: “Me dijeron que haga el mono buzonero y ya estaba vía tránsito. Tenía que tener el mono y

ahí me agarraron, me criquearon y me golpearon todo. Eran como cuatro o cinco agentes de requisas. Ellos te hacen una toma y te criquean, te levantan los brazos, son re pillos porque no te dejan marcas, pero duele”. (2013)

La gestión de la escasez, la degradación, el hambre, el encierro constante, la falta de trabajo y el confinamiento social, entre otras vulneraciones de derechos, se combinan de manera grotesca con una pretendida “progresividad tratamental automática”, en la que los diferentes padecimientos funcionan como una suerte de precio a pagar para “hacer conducta”. Así lo expresó un entrevistado en 2013: “Yo estoy en este penal porque acá te dan un punto de conducta y concepto todos los trimestres”. En 2018, se registró que las prácticas de violencia intensiva se focalizaban sobre determinados detenidos y sectores específicos de la cárcel, como el pabellón de aislamiento. En ese relevamiento, cobraron relevancia las violencias extensivas. Las condiciones materiales de la unidad –a pesar de las sucesivas reparaciones– siguen siendo pésimas y degradantes para las personas allí alojadas, al punto que el Segundo Jefe de Seguridad Interna manifestó: “a esta unidad hay que demolerla”. No se asume que, si bien la estructura edilicia está

derruida, las pésimas condiciones materiales son producidas por el propio servicio penitenciario: al romper las instalaciones y el escaso mobiliario (baños, sillas, mesas, etc.) durante las requisas de pabellón, y no proveen artículos básicos de limpieza y aseo personal, mantas, sábanas ni ropa, entre otros elementos.

La alimentación, escasa y de mala calidad, es provista por una empresa que, judicialmente, se ha comprobado que presta un servicio deficiente y nocivo para las personas detenidas; además, la asistencia médica es prácticamente inexistente. En cuanto al acceso a recursos para alimentarse, se registró una disminución en la asignación de horas laborales.

Estas prácticas de maltrato y tortura se producen en el marco de un régimen de vida signado por el confinamiento en pabellón de la totalidad de la población y el confinamiento socio-territorial y afectivo de quienes provienen de Buenos Aires.

NOTAS

1. El confinamiento socio-territorial, “en tanto profundiza el aislamiento físico y el aislamiento afectivo-emocional, inherente a la política de traslados, distribución y reubicación de la población condenada por parte del Servicio Penitenciario Federal. El confinamiento carcelario se analiza a través de dos amplias dimensiones: -el Aislamiento socio-territorial: disponer y trasladar a detenidos condenados a cientos y más de mil kilómetros de su domicilio de origen, estableciendo un límite físico que obstaculiza e impide acceder a los juzgados, defensorías, organismos de derechos humanos u organizaciones sociales, reduciendo además su posibilidad de demandar, de denunciar/visibilizar situaciones concretas de vulneración de derechos, trazar alianzas con actores externos y generar resistencias; -y el Aislamiento familiar-afectivo: desarraigo y obstaculización de la vinculación familiar y del círculo social de pertenencia que impide, a su vez, la asistencia material para paliar el hambre y las malas condiciones materiales de detención.” PPN, 2014. Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 6. Confinamiento penitenciario. Un estudio del confinamiento como castigo. Buenos Aires: PPN, p.6.
2. Resolución del 10 de junio de 2014, habeas corpus colectivo FRE N° 14000344/2013, en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia.
3. Estructura ideada por el arquitecto francés Francois Henri Poussin.
4. En los pabellones de “tránsito” se alojan personas que esperan un traslado de unidad, un cambio de alojamiento dentro de la misma cárcel o se encuentran “a disposición del director”, previo a que se defina la sanción ante una falta.
5. Las categorías son: A, B, C, D y E, y están determinadas por “criterios de seguridad física estricta y discrecional, seguridad procedimental y seguridad”.
6. PPN, 2012. Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 2. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales. Informe de investigación 2009-2010. Buenos Aires: PPN. Disponible en línea: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/cuadernos/cuadernos-ppn-02.pdf>
7. PPN, 2009. Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales. Buenos Aires: Del Puerto Editores. Disponible en línea: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/cuerpos-castigados.pdf>



8. Véase el Informe de la Unidad N° 7 en: PPN, CPM, GESPyDH, 2014. Informe Anual 2013 del Registro Nacional de Casos de Tortura. La Plata: CPM. Disponible en línea: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/rnct-anales/Informe-Anual-RNCT-2013.pdf>
9. Véase el Informe de la Unidad N° 7 en: PPN, CPM, GESPyDH, 2019. Informe Anual 2018 del Registro Nacional de Casos de Tortura. La Plata: CPM. Disponible en línea: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/rnct-anales/Informe-Anual-RNCT-2018.pdf>
10. Op. Cit., pp.150-151.
11. Luego de haber identificado y descrito las 11 prácticas que operacionalizan la noción de tortura, se las agrupo en dos grandes tipos de violencias estatales: las violencias intensas y focalizadas, que incluyen agresiones físicas, requisas personales vejatorias, amenazas y aislamiento. Violencias extensivas y generalizas, que comprenden malas condiciones materiales, falta o deficiente alimentación y asistencia de salud, robo y/o daño de pertenencias, restricciones a la vinculación social y familiar.

FUENTES CONSULTADAS

- Habeas corpus colectivo FRE N° 14000344/2013 en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia.
- PPN, 2014. Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 6. Confinamiento penitenciario. Un estudio del confinamiento como castigo. Buenos Aires: PPN. Disponible en línea: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/cuadernos/cuadernos-ppn-06.pdf>
- PPN, 2012. Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 2. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales. Informe de investigación 2009-2010. Buenos Aires: PPN. Disponible en línea: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/cuadernos/cuadernos-ppn-02.pdf>
- PPN, 2009. Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales. Buenos Aires: Del Puerto Editores. Disponible en línea: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/cuerpos->

[castigados.pdf](#)

- Informe de la Unidad N° 7 en: PPN, CPM, GESPyDH, 2014. Informe Anual 2013 del Registro Nacional de Casos de Tortura. La Plata: CPM. Disponible en línea: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/rnct-anales/Informe-Anual-RNCT-2013.pdf>
- Informe de la Unidad N° 7 en: PPN, CPM, GESPyDH, 2019. Informe Anual 2018 del Registro Nacional de Casos de Tortura. La Plata: CPM. Disponible en línea: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/rnct-anales/Informe-Anual-RNCT-2018.pdf>
- Ministerio de justicia y Derechos Humanos (2021). Resolución: “Condiciones básicas de habitabilidad y capacidad de los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal”.
- SPF, 2018. Boletín Público Normativo N° 666.
- SPF, 2010. Boletín Público Normativo N° 379.
- SPF, Información sobre la Unidad 7 en la página web oficial: <https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/unidad-7>